

Estampilla pro hospitales públicos



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

¿Qué es?

El cobro de impuesto a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, que efectúe el Departamento de Antioquia, sus entes descentralizados, los municipios y sus entes descentralizados, provenientes de actos tales como contratos, pedidos o facturas.

¿Quién paga?

Quienes realicen actos o contratos con el Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, con los municipios y sus entidades descentralizadas.





¿Cuál es la base gravable?

El valor de toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, antes de IVA.

¿Cuál es la tarifa?

El 1 % del valor total de la cuenta u orden de pago.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

¿Cuáles son los periodos de declaración y pago?

Mensualmente las entidades descentralizadas del orden Departamental, los municipios y sus entidades descentralizadas que actúan como agentes de retención deberán declarar y pagar la estampilla pro hospitales públicos al Departamento de Antioquia en los primeros diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo.

Las declaraciones se presentarán en las fechas y los formularios que para el efecto ha diseñado y establecido la autoridad tributaria departamental y tendrá los mismos efectos de una declaración tributaria.



¿En qué casos o quienes están exentos de este pago?

- Cuentas u órdenes de pago que provengan de contratos y convenios, formados entre entidades oficiales y juntas de acción comunal.
- Las ligas deportivas que acrediten la existencia ante INDEPORTES.
- Prestatarios del Fondo de la Vivienda.
- Contratos de empréstito, servicios públicos y telefonía móvil que suscribe el Departamento y sus entes descentralizados para su funcionamiento. Pagos realizados por caja menor o fondos fijos.
- Anticipos o avances a funcionarios públicos.



- Pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y horas cátedra.
- Pagos de servicios públicos a cargo del Departamento.
- Pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.
- Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades de Valor Tributario -UVT-, por concepto de honorarios mensuales.
- Contratos y convenios que celebren las ESE del Departamento de Antioquia para adquirir el recurso humano necesario para prestación directa del servicio de salud y que se financien con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia)





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

OFICINA DE PASAPORTES

OFICINA DE PASAPORTES